

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 20 de agosto de 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que, fue inadmitida el día 04 de agosto avante, concediendo cinco (5) días para subsanar las falencias sin que se hubiera realizado. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 06, 09, 10, 11 y 12 de agosto de 2021.

Días inhábiles: 07 y 08 de agosto de 2021.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN - 301

2021-00137-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las falencias indicadas en el auto del 04 de agosto avante, se entrará a rechazar la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial por la Sra. DANIELA CANAVAL RINCÓN en contra del Sr. DUBERNEY AGUDELO VILLA.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial por la Sra. DANIELA CANAVAL RINCÓN en contra del Sr. DUBERNEY AGUDELO VILLA.

SEGUNDO: No hay necesidad de ordenar la devolución de los anexos, por cuanto la demanda se presentó vía electrónica.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL ____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario